Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 216 | Lunes, 18 de septiembre de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

26467 11743 Resolución de 16-08-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas). Exp. 27/06.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

26475 11840 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo de Salud y Belleza mediante el uso de Aguas Minero-Medicinales y Termales.

26480 11841 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Fuente Álamo, para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

26486 11809 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

26487 12073 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago.

Consejería de Agricultura y Agua

26487 11719 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica las Ordenes del Excelentísimo Consejero de Agricultura y Agua de 7 de abril de 2006 y de 30 de diciembre de 2005, comunicándose el pago de las campañas 2004 y 2005 respectivamente de la concesión solicitada al amparo del programa de desarrollo rural, línea 2454: Ayuda para la reconversión de las explotaciones agrícolas para mejorar la estructura y fertilidad de los suelos aplicado a la práctica de barbecho tradicional, cuyo titular es Vent Auto Murcia, S.A., habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

26488 11893 Anuncio de adjudicación.
26488 11894 Anuncio de adjudicación.
26489 11895 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.
26489 11896 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.
26489 11897 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.
26490 11898 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.
26490 11899 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.
26491 11900 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

Consejería de Trabajo y Política Social

26491 11713 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

26491 11745 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador n.º 4S00SA0528 iniciado como consecuencia del acta de infracción n.º 786/00 levantada a la empresa FRANCISCO RUIZ CASTELLON.

26492 11746 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador n.º 4S00SA0528 iniciado como consecuencia del acta de infracción n.º 786/00 levantada a la empresa FRANCISCO RUIZ CASTELLON.

26492 11753 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Infraestructuras Eléctricas del Sureste, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110377 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

26493 11754 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª MARIA BAUTISTA TALAVERA contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda Económica a Personas Mayores.

26493 11755 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D. JUAN RUIZ VILLAESCUSA contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda Económica a Personas Mayores.

26494 11756 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª ANTONIA ORTIZ HORTELANO contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda Económica para Personas Mayores.

26494 11757 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa Soluciones Médicas del Levante, S.L.L. contra Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, recaída en el expediente 200099730290.

26494 11758 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D. JOSE M.ª GARCIA AZNAR contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

26495 11759 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª CELIA MURCIA MARTINEZ contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

26495 11760 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª MONTSERRAT MARTINEZ PIQUERAS contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre extinción, declaración de pago indebido y reintegro de ayuda.

26496 11761 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª ENCARNACION LOPEZ SANCHEZ contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre extinción y declaración de pago indebido de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.

26496 11762 Notificación a interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

26497 11699 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

26498 11737 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por «Francisco Manuel de la Cruz Zapata», contra la liquidación n.º 1344/2005/0399 recaída en el expediente R/2001/MF/01223.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Murcia

26499 11782 Juicio de faltas 1477/2002.

26499 11785 Juicio de faltas 1263/2005.

26499 11786 Juicio de faltas 519/2005.

26500 11788 Juicio de faltas 514/2006.

26500 11790 Juicio de faltas 1459/2003.

De lo Social número Dos de Murcia

26501 11777 Demanda 133/2006.

Pág.

IV. Administración Local

Alguazas

26502 12105 Aprobación lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer seis plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público 2006 del Ayuntamiento de Alguazas.

Las Torres de Cotillas

26503 11726 Anuncio de aprobación definitiva modificación de créditos.

26503 11727 Anuncio de aprobación definitiva modificación de créditos.

Lorca

26504 12024 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 11 de septiembre de 2006, relativa a aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, adicional, a la publicada en B.O.R.M. de fecha 11 de septiembre de 2006, de la oposición convocada para la provisión como funcionarios de carrera de veintiuna plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de J.G.L. de fecha 7 de julio de 2006, publicándose las mismas en el B.O.R.M. n.º 165 de fecha 19 de julio de 2006 y B.O.E. n.º 180, de fecha 29 de julio de 2006.

26504 11426 Corrección de error en convocatoria para proveer como funcionario de carrera una plaza de coordinador deportivo.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

26505 11801 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2006.

Murcia

26506 11752 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terreno destinado a viario público, situado en la calle Moreras, esquina con calle Aire, en el Palmar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0065GE06).

Pliego

26506 11820 Modificación de los artículos 30 y 31 de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad de Pliego.

Puerto Lumbreras

26507 11814 Aprobación por el Ayuntamiento de Convenios Urbanísticos.

26507 11815 Expediente de alteración de la calificación jurídica.

San Pedro del Pinatar

26507 11834 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

Santomera

26508 11770 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «Instalación de puntos limpios soterrados para recogida de basuras y envases ligeros».

26508 11771 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «Proyecto n.º 2 de supresión de barreras urbanísticas y mejora de la accesibilidad en el barrio del Calvario, de Santomera».

26508 11784 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 14 de Matanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

26509 11787 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 15 de Matanzas.

26509 11812 Aprobación definitiva de la modificación n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Calasparra-Cieza

26512 11703 Anuncio de convocatoria.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

11743 Resolución de 16-08-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas). Exp. 27/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Mayoristas), (Código de Convenio número 3000275) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 11-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Texto del Convenio Colectivo Regional de Mayoristas de Alimentación de Murcia para el año 2005.

Capítulo I. Ámbito de aplicación.

Artículo 1.º Ambito funcional.

Las presentes normas obligarán a las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la actividad de «Mayoristas (Almacenistas) de Alimentación».

Artículo 2.º. Ámbito Personal.

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 3.º. Ámbito Territorial.

Las disposiciones del presente Convenio, regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4. Ámbito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-2006. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2007.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, que es del 3,5% de incremento sobre los salarios de 2005, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel nacional registrara al 31 de diciembre de 2.006 un incremento superior al 3,50 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2006, generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2007 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 2006.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria y excepto la cláusula de revisión salarial que únicamente tendrá vigencia para 2005.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Capítulo II. Naturaleza de las condiciones pactadas.

Artículo 5. Condiciones más Beneficiosas

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6. Vinculación a la Totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Capítulo III. RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 7.º. Jornada

La jornada será la semanal de 40 horas, equivalente a 1802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábado en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución

de la jornada actual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 8.º. Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en este artículo, el trabajador percibirá durante su ausencia, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- Durante 17 días naturales en caso de matrimonio.

- Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro oficial, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de dos días, prorrogables a tres días en caso de desplazamiento fuera de la región.

- Durante 3 días hábiles por alumbramiento de esposa y prorrogable hasta 5 días en caso de desplazamiento fuera de la Región.

- Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad grave de los mismos, dos días y, en caso de desplazamiento fuera de la región, dos días.

- Durante un día en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos. Cuando por tal motivo deba efectuar un desplazamiento, se concederán dos días.

- Un día por asuntos propios sin necesidad de justificación.

- Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

- El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, y preparación al parto, que se realicen dentro de la jornada de trabajo. Según redacción del artículo 37,3 del E.T.

- La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La trabajadora, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora para la misma finalidad. Esta reducción podrá ser al principio o al final de la jornada a su elección, pudiendo ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

Las horas establecidas como permiso para la lactancia en el art, 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, podrán disfrutarse, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, mediante la acumulación en días completos de permiso retribuido.

Artículo 9. Licencia por promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia solo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

Artículo 10.º. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente del 1 de mayo al 30 de septiembre.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo, por pacto con la empresa, tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 40,61 euros

Artículo 11.º. Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo,

mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichas verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

El trabajador que no justifique sus ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

Capítulo IV. Retribuciones.

Artículo 12.º. Salario Base.

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 13.º. Promoción Económica o Premio por Antigüedad.

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 34,07 € por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Aquellos trabajadores que en su día les quedó consolidada una cantidad en concepto de promoción económica o premio por antigüedad, contarán los ocho años referidos en el párrafo precedente, a partir de la fecha de consolidación de su último tramo

Artículo 14.º. Gratificación Extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días del salario base más antigüedad.

Artículo 15.º. Gratificación por Beneficios.

Las empresas establecen en favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en 30 días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo.

Artículo 16. Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 3.918,44 € por día.

Artículo 17. Dieta y Kilometraje.

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 9,53 € diarias por media dieta por dieta completa 19,01 €. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan de acuerdo con su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 0,15 € por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfaga por la empresa.

Artículo 18.º. Plus de Trabajo Penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación por permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

Artículo 19.º. Horas Extraordinarias.

Aquellas horas que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, tendrán la consideración de horas extraordinarias cualquiera que sea el motivo por el que se realicen.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente a descanso retribuido, dentro de los 15 días siguientes a su realización.

Artículo 20. Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

Capítulo V. Acción social

Artículo 21. Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 12 meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas incidencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

En todo lo relacionado con la salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

Artículo 22. Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 30.000 € .

Artículo 23. Ayuda por deficientes psíquicos.

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos, invidentes o sordomudos que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 66,67 €.

La deficiencia psíquica amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 24. Complemento por jubilación.

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años ——————-—— 10 mensualidades.

A los 61 años ——————————— 9 mensualidades.

A los 62 años ——————————— 8 mensualidades.

A los 63 años ——————————— 7 mensualidades.

A los 64 años ——————————— 6 mensualidades.

A los 65 años ——————————— 5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar al abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 25. Reposición de prendas.

A los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

Artículo 26. Compra de productos en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 418,85 € mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 27. Retirada de permiso de conducir.

Los conductores o viajantes que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso esté motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

Artículo 28. Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/81 de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, des sus empresas la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 29. Promoción de la conciliación de la vida familiar.

En lo no dispuesto en este convenio sobre vida familiar, se estará en lo que expresa la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la ”concicilación de La vida familiar de las personas trabajadoras” y normas concordantes.

Capítulo VI. Contratación y fomento de empleo

Artículo 30. Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.

Los contratos realizados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos

podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzca dichas causas.

Artículo 33. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

Capítulo VII. Definición de categorías profesionales.

Artículo 34. Grupos Profesionales.

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1. Personal técnico titulado.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 35. Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1. Personal titulado:

Titulado grado superior: Es el empleado que, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado el ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Ese el empleado que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Ese el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está al frente del personal de la Empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que esta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las ordenes del director coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe de almacén: Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado. Es el empleado que, a las ordenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza, y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Autoventas: Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar

las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente: Es el empleado, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborara en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

Contratos para la formación: Tiene por objeto la adquisición de la formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiere un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal, o en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa. Su retribución será la reflejada en el anexo de las tablas salariales.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Jefe administrativo. Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Secretario: Es el empleado que, a las ordenes inmediatas de un superior realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierta entrevistas, archiva, etc.

Contable, cajero/a: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categorías, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador de máquinas contables: Es quién tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimiento sobre sus técnicas y sistemas.

Auxiliar de caja: Es el empleado en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de cajas, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador: Es el administrativo cuya actividad principal en la jornada laboral es la de introducir datos, aún cuando no tenga titulación.

El operador con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un diez por ciento sobre el salario del convenio.

El auxiliar administrativo que sea promovido a la categoría de operador no perderá el 10% que ostentara por el transcurso de cinco años en la condición de auxiliar administrativo.

Programador: Es el empleado que, desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisar los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares:

Escaparatista: Es el empleado que, con el máximo grado de especialización en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

Cortador: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos incluso por medidas directas del cliente.

Jefe de taller: Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un grupo de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su

personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se consideran oficiales de primera cuando tuvieran conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda, en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1ª o de 2ª quienes respectivamente, trabajen o no en iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Mozo especializado: Es el trabajador que se dedica a trabajos concretos y determinados que, son constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Mozo: Es el trabajador que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los 4 años de antigüedad en dicha categoría.

Telefonista: Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

Cobrador: Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

Ordenanza: Es el trabajador con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos e índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de correspondencia, copia de las cuentes, ayudas apuntar partidas, etc.

Vigilante: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

Artículo 35 bis. Plantilla.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, quedan obligadas ante los sindicatos firmantes, a remitir, a requerimiento de estos, en el plazo de un mes relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

Capítulo VIII. Comisión Paritaria

Artículo 36. Organización de la Comisión Paritaria.

La comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignen. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia de titular, los correspondiente suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 37. Comisión Paritaria.

La Comisión elegida tendrá como misión especifica la siguiente:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

- Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

- Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.

- Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.

- Elaboración de planes de formación continua.

Artículo 38. Funciones delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 39. Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dichas comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

Artículo 40. Composición de la Comisión Paritaria.

Titulares de la Comisión por parte Empresarial: D. Antonio Martínez Barba, D. Joaquín Contreras Yagües y D. Serafín Franco Alcantud.

Titulares de la Comisión por las Centrales Sindicales: D. Juan José García Martínez, D.ª Josefina Ariza.

Capítulo IX. Acción Sindical

Artículo 41. Acción Sindical.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

Intervenir en la programación de vacaciones.

Ser informados de despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Ser informados de las plantillas y escalafones.

Intervenir en la negociación colectiva.

Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros de Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Cada Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que le correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

Capítulo XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de Descuelgue.

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten descensos, en términos reales, de las facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios, correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del Convenio anterior.

Aquellas empresas que se encuentren en estas circunstancias, solicitarán este derecho de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en el plazo de 15 días y resolverá en otro mismo plazo sin posibilidad de recurso.

Segunda. El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

Tercera. Las empresas mayoristas de alimentación, que a su vez tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse, al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad competente

Cuarta. Adhesión al ASECMUR.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 15 de junio 2005, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, que vinculará a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Quinta. Negociación Colectiva para el año 2008.

La Comisión Negociadora del presente convenio se compromete a constituir la mesa e iniciar la negociación del Convenio para el año 2008, antes del 20 de diciembre de 2007.

Sexta. Incremento salarial.

Año 2006: Todos los conceptos económicos del convenio se han incrementado en un 3,5%, con respecto a las del año 2005. Se adjuntan tablas salariales para el año 2006.

Año 2007: Todos los conceptos económicos del convenio se incrementan un 3% con respecto a las del año 2006.

Disposiciones transitorias.

Única. El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

Contratos en prácticas:

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

Tabla salarial Mayoristas Alimentación 2006

Categoría	Mensual		Anual
Director	1.440,05 €	1.391,35 €	21.600,75 €
Jefe de Personal	1.099,01 €	1.061,85 €	16.485,15 €
Jefe de Compras y Ventas	1.099,01 €	1.061,85 €	16.485,15 €
Jefe de Sucursal	1.060,01 €	1.024,16 €	15.900,15 €
Jefe de Almacén	992,42 €	958,86 €	14.886,30 €
Encargado General	1.041,86 €	1.006,63 €	15.627,90 €
Viajante y Promotor de Ventas	926,73 €	895,39 €	13.900,95 €
Autoventas	926,73 €	895,39 €	13.900,95 €
Corredor de Plaza	909,89 €	879,12 €	13.648,35 €
Dependiente Mayor	909,89 €	879,12 €	13.648,35 €
Dependiente	876,85 €	847,20 €	13.152,75 €
Ayudante	843,88 €	815,34 €	12.658,20 €
Conductor con carnet de 1ª	909,77 €	879,00 €	13.646,55 €
Conductor con carnet de 2ª	876,85 €	847,20 €	13.152,75 €
Mozo Especializado	860,39 €	831,29 €	12.905,85 €
Mozo	843,88 €	815,34 €	12.658,20 €
Limpiadora	843,88 €	815,34 €	12.658,20 €
Jefe Administrativo	1.041,86 €	1.006,63 €	15.627,90 €
Contable	975,91 €	942,91 €	14.638,65 €
Jefe de Sección	959,36 €	926,92 €	14.390,40 €
Taquimecanógrafa en Idiomas	926,73 €	895,39 €	13.900,95 €
Oficial Administrativo	909,89 €	879,12 €	13.648,35 €
Auxiliar Administrativo	843,88 €	815,34 €	12.658,20 €
Operador	873,99 €	844,43 €	13.109,85 €
Cobrador	843,88 €	815,34 €	12.658,20 €
Auxiliar	845,20 €	816,62 €	12.678,00 €
Auxiliar de Caja	802,11 €	774,99 €	12.031,65 €
Guarda	860,39 €	831,29 €	12.905,85 €
Contratos en formación:			
Formación de 1er año.	559,83 €	540,90 €	8.397,45 €
Formación de 2.º año	564,44 €	545,35 €	8.466,60 €

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

11840 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo de Salud y Belleza mediante el uso de Aguas Minero-Medicinales y Termales.

Visto el texto del Convenio suscrito el 9 de agosto de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo de Salud y Belleza mediante el uso de Aguas Minero-Medicinales y Termales, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 07 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo de Salud y Belleza mediante el Uso de Aguas Minero-Medicinales y Termales.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula, para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo de Salud y Belleza mediante el Uso de Aguas Minero-Medicinales y Termales.

Exponen

I. Que la coincidencia de los proyectos y programas de las partes citadas aconseja que se coordinen sus actuaciones y se realicen conjuntamente con el propósito de alcanzar la consecución de los objetivos con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

II. Que manifiestan su interés en colaborar de forma conjunta en la mejora de la competitividad turística del ámbito territorial de los Municipios citados y su sostenibilidad económica, social y medio ambiental, para cuyo fin pretenden crear una entidad que permita articular de forma orgánica y personificada la cooperación referida en el párrafo anterior y que gestionen los fines de interés público que les son comunes.

III. Que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión celebrada el día 1 de julio de 2005 adoptó el acuerdo de trasladar a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo la moción número 219, aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2005 por la que se insta a aquél a realizar un plan de actuación de forma conjunta con los municipios que tienen aguas minero-medicinales y termales en la Región de Murcia, con el fin de impulsar el turismo termal en nuestra Región.

Por todo lo expuesto, las entidades firmantes, en la representación que ostentan y sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la constitución de un Consorcio como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general que les son comunes, encaminados a la dinamización y fomento del turismo termal en los municipios de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula, del que formarán parte las entidades firmantes de aquél.

Segunda. Estatutos.

El referido Consorcio se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.

Tercera. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto a la disolución del Consorcio.

Cuarta. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Anexo

Estatutos del Consorcio Turístico

«Villas Termales de la Región de Murcia»

Capítulo I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los ayuntamientos de los municipios de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, artículo 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo cuatro de los presentes Estatutos.

2. Podrán incorporarse al Consorcio aquellos municipios en los que alumbren aguas minero-medicinales y termales de acuerdo con la definición dada para éstas en el artículo 2 del Decreto 55/1997, de 11 de julio, por el que se regulan las condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides y que cuenten, en fase de desarrollo, con un proyecto de nuevas instalaciones balnearias o de recuperación de otras ya existentes como elemento dinamizador de la economía del municipio.

3. Asimismo, podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la normativa aplicable.

Capítulo II

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación y ámbito de actuación.

El Consorcio se denominará «Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia», siendo su ámbito territorial de actuación el de los municipios de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula.

Artículo 3. Domicilio y duración

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede de la Consejería competente en materia de turismo, y podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

2. Su duración será indefinida, y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con la mayoría de votos establecida en el artículo 19.2 de estos Estatutos.

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

a) La realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo termal en el ámbito territorial de los municipios integrados.

b) Proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora de los productos turísticos de su demarcación geográfica, así como a la creación de otros nuevos.

c) La diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda.

d) La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.

e) Velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.

Artículo 5. Naturaleza y Capacidad

1. El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

2. El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto.

2. Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere trascendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

Artículo 7. Propiedad de los estudios.

1. Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2. Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

Artículo 8. Subrogaciones

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y la entidad respectiva que lo integra, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por ésta, a partir de la constitución del Consorcio, siempre que éstos se encuentren relacionados con el cumplimiento de los fines del Consorcio.

Capítulo III

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos del Consorcio

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

a) La Junta de Gobierno.

b) La Comisión Permanente.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

2. Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

3. El Secretario y el Interventor del Consorcio serán designados por la Junta de Gobierno entre funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas.

Artículo 10. Composición de los órganos

1. La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente, cuatro vocales representantes de la Comunidad Autónoma y un vocal representante de cada uno de los Ayuntamientos integrados, de los cuales uno de ellos será el Vicepresidente.

Los vocales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo.

Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán los Alcaldes-Presidentes de cada uno de aquéllos.

2. La Comisión Permanente estará constituida por un Presidente, dos vocales representantes de la Comunidad Autónoma y dos vocales representantes de los Ayuntamientos que serán designados por la Junta de Gobierno. Ostentará la Presidencia uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.

3. Será Presidente nato del Consorcio, el Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presidirá la Junta de Gobierno.

4. El cargo de Vicepresidente será ostentado, cada seis meses, por un Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos consorciados, y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 11. Renovación de los órganos

1. Los órganos necesarios del Consorcio se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de los que formen parte sus miembros, constituyéndose dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en el que corresponda tomar posesión a éstos últimos.

2. En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3. La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Capítulo IV

Atribuciones de los Órganos del Consorcio

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.

c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.

d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.

e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.

f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales, la contratación de préstamos y el concierto de operaciones de crédito y de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) La contratación de cualquier tipo de obras, gestión de servicios, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15. g).

h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio, así como la dirección del gobierno y administración del mismo.

i) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

j) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

l) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos prevista en el artículo 25 de estos Estatutos.

ll) La creación de Comisiones Técnicas.

m) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y del Gerente, en su caso.

n) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

ñ) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 13. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección técnica y gestión ejecutiva del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministros del Consorcio.

c) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

d) Cualesquiera otras facultades que, correspondiendo al Consorcio, le sean encomendadas expresamente.

Artículo 14. Del Presidente

Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de cualquier tipo de obras, gestión de servicios, suministros, consultoría y asistencia y de servicios cuya duración no exceda de un año ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.

Artículo 15. Del Gerente

El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, quedará vinculado a éste por un contrato laboral y será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

El cargo de Gerente será incompatible con la función pública y el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, público o privado retribuido.

Artículo 16. De las Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

Capítulo V

Régimen jurídico

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión Permanente celebrará cuantas sesiones convoque su Presidente como consecuencia del desarrollo de las atribuciones contempladas en el artículo 13 de los presentes Estatutos, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 18. Celebración de las Sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio en primera convocatoria, será precisa la asistencia de su Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia de los respectivos Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan.

Artículo 19. Régimen de los acuerdos

1. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2. No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes

b) Disolución del Consorcio

c) Modificación de los Estatutos

3. La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la LRJPAC y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tales efectos se establece

que los actos de la Junta de Gobierno y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los de la Comisión Permanente ni tampoco los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Presidente.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente no estarán sujetos al régimen establecido en el párrafo anterior dado que es un órgano sin atribución resolutoria.

5. Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Del personal

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

Capítulo VI

Régimen económico

Artículo 21. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1. En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la dinamización y fomento del turismo termal en los municipios de Alhama de Murcia, Archena, Fortuna y Mula. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

2. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto citado en el párrafo anterior, serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica- financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local y a lo establecido en la Disposición Adicional 9ª.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

Capítulo VII

Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias.

Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con la mayoría de votos señalada en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados citada en el artículo 12. l), estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

Disposición adicional

Derecho supletorio: Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

11841 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Fuente Álamo, para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de agosto de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Torre Pacheco y

Fuente Álamo, para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Fuente Álamo, para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Fuente Álamo, para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.

Exponen

I. Que la coincidencia de los proyectos y programas de las partes citadas aconseja que se coordinen sus actuaciones y se realicen conjuntamente con el propósito de alcanzar la consecución de los objetivos con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

II. Que manifiestan su interés en colaborar de forma conjunta en la mejora de la competitividad turística de los municipios de Torre Pacheco y Fuente Álamo y su sostenibilidad económica, social y medio ambiental para cuyo fin pretenden crear una entidad que permita articular de forma orgánica y personificada la cooperación referida en el párrafo anterior y que gestionen los fines de interés público que les son comunes.

Por todo lo expuesto, las entidades firmantes, en la representación que ostentan y sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la constitución de un Consorcio como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general que les son comunes, encaminados a la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Torre Pacheco y Fuente Álamo, del que formarán parte las entidades firmantes de aquél.

Segunda. Estatutos.

El referido Consorcio se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.

Tercera. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto a la disolución del Consorcio.

Cuarta. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Anexo

Estatutos del Consorcio Turístico

«Torre Pacheco y Fuente Álamo, tierra y tradición

Capítulo I.

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, artículo 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4º de los presentes Estatutos.

2. Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que

persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la normativa aplicable.

Capítulo II.

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación y ámbito territorial

El Consorcio se denominará: Consorcio Turístico «Torre Pacheco y Fuente Álamo, Tierra y Tradición», siendo su ámbito territorial el comprendido por los municipios de Torre Pacheco y Fuente Álamo.

Artículo 3. Domicilio y duración

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede de la Consejería competente en materia de turismo, y podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

2. Su duración será indefinida, y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con la mayoría de votos establecida en el artículo 19.2 de estos Estatutos.

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

a) La realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial.

b) Proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la zona, así como a la creación de otros nuevos.

c) La diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda.

d) La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.

e) Velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.

Artículo 5. Naturaleza y Capacidad

1. El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

2. El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto.

2. Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere transcendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

Artículo 7. Propiedad de los estudios.

1. Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2. Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

Artículo 8. Subrogaciones

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y la entidad respectiva que lo integra, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por ésta, a partir de la constitución del Consorcio, siempre que éstos se encuentren relacionados con el cumplimiento de los fines del Consorcio.

Capítulo III.

De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos del Consorcio

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

a) Junta de Gobierno.

b) La Comisión Permanente.

c) El Presidente.

d) Los dos Vicepresidentes

2. Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

3. El Secretario y el Interventor del Consorcio serán designados por la Junta de Gobierno entre funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas.

Artículo 10. Composición de los órganos

1. La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente, los dos Vicepresidentes, seis vocales representantes de la Comunidad Autónoma y dos vocales representantes de cada uno de los Ayuntamientos consorciados.

Los vocales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo.

Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán designados por el órgano competente de cada Ayuntamiento.

2. La Comisión Permanente estará constituida por los seis vocales representantes de la Comunidad Autónoma y los dos vocales representantes de cada uno de los Ayuntamientos. Ostentará la Presidencia uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.

3. Será Presidente nato del Consorcio, el Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presidirá la Junta de Gobierno.

4. Los Vicepresidentes 1.º y 2.º serán los Alcaldes-Presidentes de los dos Ayuntamientos consorciados, que rotarán en el ordinal de los puestos cada seis meses. El Vicepresidente 1.º sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones régimen de funcionamiento y miembros que la integran.

6. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, quedará vinculado a éste por un contrato laboral y será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros.

Artículo 11. Renovación de los órganos

1. Los órganos necesarios del Consorcio se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de los que formen parte sus miembros, constituyéndose dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en el que corresponda tomar posesión a éstos últimos.

2. En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3. La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Capítulo IV.

Atribuciones de los Órganos del Consorcio

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.

c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.

d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.

e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.

f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales, la contratación de préstamos y el concierto de operaciones de crédito y de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15. g).

h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio, así como la dirección del gobierno y administración del mismo.

i) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

j) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

l) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos prevista en el artículo 25 de estos Estatutos.

ll) La creación de Comisiones Técnicas.

m) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y del Gerente, en su caso.

n) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

ñ) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 13. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección técnica y gestión ejecutiva del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministros del Consorcio.

c) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

d) Cualesquiera otras facultades que, correspondiendo al Consorcio, le sean delegadas expresamente.

Artículo 14. Del Presidente.

Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios cuya duración no exceda de un año ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

i) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.

Artículo 15. Del Gerente.

El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, quedará vinculado a éste por un contrato laboral y será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 14.

El cargo de Gerente será incompatible con la función pública y el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, público o privado retribuido.

Artículo 16. De las Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

Capítulo V.

Régimen jurídico

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión Permanente celebrará cuantas sesiones convoque su Presidente como consecuencia del desarrollo de las atribuciones contempladas en el artículo 13 de los presentes Estatutos, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 18. Celebración de las Sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del

Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan.

Artículo 19. Régimen de los acuerdos.

1. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2. No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes

b) Disolución del Consorcio

c) Modificación de los Estatutos

3. La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la LRJPAC y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tales efectos se establece que los actos de la Junta de Gobierno y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los de la Comisión Permanente ni tampoco los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Presidente.

5. Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Del personal

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

Capítulo VI.

Régimen económico

Artículo 21. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Torre Pacheco y Fuente Álamo serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2. En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Torre Pacheco y Fuente Álamo. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica- financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local y a lo establecido en la Disposición Adicional 9ª.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

Capítulo VII.

Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias.

Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con la mayoría de votos señalada en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados citada en el artículo 12 l), estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

Disposición adicional

Derecho supletorio: Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

11809 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta , en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expte.	Importe sanción (€)	N° Liquid.
Flores Megías Rubén Darío	X0673758L	CARTAGENA	491/2005	300,00	
Martínez Conesa Pedro	22996822L	FUENTE-ÁLAMO	473/2005	300,00	
Martínez Conesa Pedro	22996822L	FUENTE-ÁLAMO	476/2005	300,00	
Martínez Conesa Pedro	22996822L	FUENTE-ÁLAMO	524/2005	300,00	
Montoya García Jesús Manuel	77517918Y	MORATALLA	7/2006	150,00	

Murcia a 26 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

12073 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que queda prorrogado el plazo para el ingreso en periodo voluntario, de los recibos correspondientes a la tasa de agua, basura y alcantarillado del municipio de Aledo del ejercicio 2004 de los siguientes trimestres, en las fechas abajo indicadas:

- 3.er Trimestre: Hasta el 20 de septiembre de 2006.

- 4.º Trimestre: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono y Fax
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.63.64

Página web http://arr.carm.es

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 31 de julio de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado.**

Consejería de Agricultura y Agua

11719 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica las Ordenes del Excelentísimo Consejero de Agricultura y Agua de 7 de abril de 2006 y de 30 de diciembre de 2005, comunicándose el pago de las campañas 2004 y 2005 respectivamente de la concesión solicitada al amparo del programa de desarrollo rural, línea 2454: Ayuda para la reconversión de las explotaciones agrícolas para mejorar la estructura y fertilidad de los suelos aplicado a la práctica de barbecho tradicional, cuyo titular es Vent Auto Murcia, S.A., habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285,

de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Ordenes de pago del Consejero de Agricultura y Agua que se indican; recaídas sobre el expediente de ayuda para reconversión de las explotaciones agrícolas para la mejora de la estructura y fertilidad de los suelos aplicado a la práctica de barbecho tradicional, a la persona o entidad que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes de pago podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contando desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Desarrollo rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, 4.ª planta, despacho 419, edificio antiguo, Murcia.

Nombre: Vent Auto, S.A.

NIF/CIF: A30107163.

Municipio del interesado: Murcia.

N.º de expediente: 3110-0311-2002.

Importe pago 1.º: 1.672,58 euros.

Importe pago 2.º: 1.751,92 euros.

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11893 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: 73/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de Acondicionamiento 2.ª planta, Área de Radiología del Centro de Especialidades «El Carmen» de Murcia.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 120 de 26 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 151.698,25 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de julio de 2006.

b) Contratista: Construcciones y Mantenimiento Jana, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 150.181,27 €.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11894 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin publicidad, por exclusividad, número 54/2006,

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento preventivo y correctivo integral de los Equipos de Monitorización en el Servicio de U.C.I. General del Hospital universitario «Virgen de la Arrixaca»..

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: - - - - -

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: - - .

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y un euros con cuatro céntimos, (84.281,04 €).

5. Adjudicación

a) Fecha: 20 de julio de 2006

b) Contratistas:

Philips Ibérica, S.A.……84.281,04 €.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: Ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y un euros con cuatro céntimos, (84.281,04 €).

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11895 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública

c) Número de expediente: 2006/0/12

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de material exclusivo hemodialisis

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación : B.O.R.M. nº 95, de 26 de abril de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Concurso

c) Forma: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 126.923,80 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de julio 2006

b) Contratistas: PALEX MEDICAL ,SA – IZASA, SA - BELLCO RENAL –

FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, SA.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación:

PALEX MEDICAL, SA .	25.721, 50 €
IZASA, SA .	1.125, 00 €
BELLCO RENAL SUCURSAL ESPAÑA .	517, 50 €
FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A .	82.873, 92 €.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11896 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública

c) Número de expediente: 2006/0/38

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de mesa y lámpara quirúrgica

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación : B.O.R.M. n.º 108 de 12 de mayo de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Concurso

c) Forma: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 86.000 €

5. Adjudicación

a) Fecha: 26 de junio 2006

b) Contratistas: Maquet Spain, SL – Fermon Indis, SL

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación:

MAQUET SPAIN, S.L.	59.668, 66 €.
FERMON INDIS, S.L.	13.990,00 €

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11897 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública

c) Número de expediente: 2006/0/39

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos quirófano

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 112 de 17 de mayo de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Concurso

c) Forma: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 134.925 €

5. Adjudicación

a) Fecha: 10 de julio 2006

b) Contratistas: Fundación García Muñoz , SL- Dextro Médica, SL- Draguer Medical, SA- Técnicas Médicas Mab, SA – Karl Storz Endoscopia, SA

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación:

FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, S.L.	300,00 €
DEXTRO MEDICA, S.L.	10.675, 00 €
DRAGUER MEDICAL, S.A.	49.460, 00 €
TECNICAS MEDICAS MAB, S.A.	7.375, 00 €
KARL STROZ ENDOSCOPIA IBERICA, S.A.	30.489,65

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11898 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública

c) Número de expediente: 2006/0/40

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento quirófano

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 112 de 17 de mayo de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Concurso

c) Forma: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 55.160 €

5. Adjudicación

a) Fecha: 10 de julio 2006

b) Contratistas: Fundación García Muñoz , SL- Dextro Médica, SL- Galerías Sanitarias, SL- Vialta, SL- Antonio Queraltó Rosal e Hijos, SA, S.E. Carburos Metálicos, SA.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación:

FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, S.L.	8.662,98 €
DEXTRO MEDICA, S.L.	1.800 €
GALERIAS SANITARIAS, S.L.	240, 30 €
VIALTA, S.L.	1.000, 00 €
ANTONIO QUERALTO ROSAL E HIJOS, S.A.	85,00 €
S.E. CARBUROS METALICOS, S.A.	32.000,00 €.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11899 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública

c) Número de expediente: 2006/0/41

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos electromedicina

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación : B.O.R.M. n.º 124, de 31 de mayo de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Concurso

c) Forma: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 106.700 €

5. Adjudicación

a) Fecha: 17 de julio 2006

b) Contratistas: Dextro Médica, SL- Esaote España, SA–G.E. Medicla Systems España. SA- Marcom Médica, SL

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación:

DEXTRO MEDICA, S.L.	30.200, 00 €
ESAOTE ESPAÑA, S.A.	30.000, 00 €
G.E. MEDICAL SYSTEMS ESPAÑA, S.A.	33.000, 00 €
MARCOM MEDICA, S.L.	3.490, 00 €.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11900 Modelo de adjudicación de obras, suministros y servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública

c) Número de expediente: 2006/0/44

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Suministro de camas y mesitas

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Concurso

c) Forma: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 63.060 €

5. Adjudicación

a) Fecha: 26 de junio 2006

b) Contratistas: Fundación García Muñoz , SL

c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación:

Fundación García Muñoz, S.L. 63.060, 00 €.

Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11713 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIMUR).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las trece horas del día veintiocho de julio de dos mil seis con el número de expediente 30/892, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Manuel García Esquiva.

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11745 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador n.º 4S00SA0528 iniciado como consecuencia del acta de infracción n.º 786/00 levantada a la empresa FRANCISCO RUIZ CASTELLON.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa PAGOZ, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Límite, 13 , 2.º Polígono Industrial San Rafael de Huércal de Almería (Almería), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de junio de 2006, CONFIRMAR el acta de infracción n.º 786/00 y procede imponer a la citada empresa la sanción propuesta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante Recurso

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 25, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 30 de agosto de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11746 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador n.º 4S00SA0528 iniciado como consecuencia del acta de infracción n.º 786/00 levantada a la empresa FRANCISCO RUIZ CASTELLON.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa JUGARFEY Y GOMIZ, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Limite, 13 , 1.º Polígono Industrial San Rafael de Huércal de Almería (Almería), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de junio de 2006, CONFIRMAR el acta de infracción n.º 786/00 y procede imponer a la citada empresa la sanción propuesta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 25, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 30 de agosto de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11753 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Infraestructuras Eléctricas del Sureste, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110377 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Infraestructuras Eléctricas del Sureste, S.L., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial Casa grande n.º 24, C.P. 03180, - Torrevieja, (Alicante) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de marzo de 2006, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente

liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11754 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª MARIA BAUTISTA TALAVERA contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda Económica a Personas Mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª MARIA BAUTISTA TALAVERA cuyo último domicilio conocido es C/ Alto de las Mizas, 15 30170 MULA (MURCIA) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de mayo de 2006, ESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 27 de octubre de 2005, revocando la misma y otorgando la Ayuda Económica a Personas Mayores solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11755 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D. JUAN RUIZ VILLAESCUSA contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda Económica a Personas Mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. JUAN RUIZ VILLAESCUSA cuyo último domicilio conocido es C/ El Pajar, 3 30140 EL SISCAR-SANTOMERA (MURCIA) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 2 de marzo de 2006, ESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 19 de septiembre de 2005, revocando la misma y otorgando la Ayuda Económica a Personas Mayores solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

11756 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª ANTONIA ORTIZ HORTELANO contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda Económica para Personas Mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a Dª ANTONIA ORTIZ HORTELANO cuyo último domicilio conocido es C/ San Damián, 24 30550 ABARAN (MURCIA) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 22 de marzo de 2006, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 19 de noviembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11757 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa Soluciones Médicas del Levante, S.L.L. contra Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, recaída en el expediente 200099730290.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Soluciones Médicas del Levante, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es Pl. Santa Gertrudis, 1, 4.º C, 30001, Murcia, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 8 de mayo de 2006, desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, de fecha 13 de diciembre de 2005, confirmando la misma por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden cabe interponer reclamación económico-admistrativa ante la Excma. Sr. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, según dispone el artículo 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

11758 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D. JOSE M.ª GARCIA AZNAR contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. JOSE M.ª GARCIA AZNAR cuyo último domicilio conocido es C/ Benamejí, 4 B 30010 MURCIA que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de marzo de 2006, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 9 de diciembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11759 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª CELIA MURCIA MARTINEZ contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre DENEGACION de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª CELIA MURCIA MARTINEZ cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Fama nº 10 - blq 5 Esc. 2 bajo C 30003 MURCIA que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de diciembre de 2005, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 5 de octubre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11760 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª MONTSERRAT MARTINEZ PIQUERAS contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre extinción, declaración de pago indebido y reintegro de ayuda.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª MONTSERRAT MARTINEZ PIQUERAS cuyo último domicilio conocido es c/ Tropel, 6-1º 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de mayo de 2006, ESTIMAR EN PARTE el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 17 de diciembre de 2004, revocando parcialmente la misma en cuanto al importe de la ayuda declarado como pago indebido en ella contenida, procediendo el reintegro de la cantidad de 606,92 € correspondiente a la ayuda percibida y no justificada durante los meses de abril a julio de 2004 así como la extinción de la ayuda por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11761 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª ENCARNACION LOPEZ SANCHEZ contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre extinción y declaración de pago indebido de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª ENCARNACION LOPEZ SANCHEZ cuyo último domicilio conocido es C/ Horno Nuevo, 2 30170 MULA (MURCIA) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 28 de marzo de 2006, ESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 10 de octubre de 2005, revocando la misma y otorgando la extinción y declaración de pago indebido de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad. solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11762 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de la Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 31 de agosto de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez.**

Relación que se cita

Nombre y apellidos: M.ª Juana Franco Morcillo.

Domicilio: Avda. Ramón Menéndez Pidal, n.º 56, 7.º C.

Localidad: 02005 Albacete.

N.º Expte.: 52/2005.

Tipo de acto administrativo: Resolución acogimiento permanente provisional.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11699 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Ayudas periódicas de inserción y protección social

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Fecha resolución	Municipio
BENJABER, HASNAE	X6044865M	C/ GENERAL TRUCHARTE, 4 - ESC.2ª- 3º D. SAN PEDRO DEL PINATAR	111/06	DENEGACIÓN 22/05/06	SAN PEDRO DEL PINATAR
GOMEZ SANCHEZ, CARMEN	26476730G	C/ SABINA MORA, 54. PUERTO MAZARRON. MAZARRON.	196/03	EXTINCIÓN 12/05/06	MAZARRON
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIA	48431170R	C/ MARGARITAS, 9 - LA FLORIDA. TORRES DE COTILLAS	76/04	EXTINCIÓN 12/05/06	TORRES DE COTILLAS
FERNANDEZ SANTIAGO, RAMONA	48504948H	C/ SANTA RITA, BLQ. 4 - 11 B. MURCIA	10/05	EXTINCIÓN 12/05/06	MURCIA
NAVARRO DIAZ, MARIA NIEVES	48427301L	C/ ALTA, 1. MULA	113/04	MANTENER 11/11/05	MULA

Ingreso mínimo de inserción

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Fecha resolución	Municipio
CARRILLO MORENO, MARIA DEL MAR	48547098D	CMNO. DE LA SILLA, PRJE. EL CAMPICO, 10. ALCANTARILLA	229/05	EXTINCIÓN 10/04/06	ALCANTARILLA
MARTINEZ SANTIAGO, VICENTE	23026347N	LUGAR LOS TOMASINES, 1º B. FUENTE ALAMO	305/04	EXTINCIÓN 10/02/06	FUENTE ALAMO

Ayudas económicas a personas mayores para su atencion en el medio familiar y comunitario

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Fecha resolución	Municipio
ALBAL RODRIGUEZ, CONCEPCIÓN	05081796S	C/ MONCAYO, 6, BL. 5 - 5º C.MURCIA	240/03	EXTINCIÓN 10/02/06	MURCIA
MATEOS RUIZ, MARIA	23156262T	CTRA. PULGARA, 358 - BUZON 65 - DIP.PULGARA. LORCA	265/05	DESISTIMIENTO 06/05/06	LORCA
DAVALOS SANCHEZ, MARIA DOLORES	22446252T	C/ RIQUELME, 14 - 1º IZDA. MURCIA	177/03	EXTINCIÓN 10/03/06	MURCIA
JIMENEZ ALMANSA, EMILIA	34824380B	C/ RIO MUNDO, BLQ. 7 - 2º B.MURCIA	28/03	EXTINCIÓN 9/05/06	MURCIA
GUILLAMON GARRIDO, CARMEN	74342125F	C/ LOS CAÑARIZOS, S/N - LA ALQUIBLA. OJOS	60/06	DENEGACIÓN 6/04/06	OJOS
MIRAS MORALES, ANA MARIA	34811644V	C/ PURISIMA, 32.SANGONERA LA VERDE. MURCIA	45/06	DENEGACIÓN 26/04/06	MURCIA
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE	74342526V	C/ HORNO, 4. MURCIA	184/04	EXTINCIÓN 7/04/06	MURCIA

Ayudas no periódicas de insercion y protección social

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Fecha resolución	Municipio
SANDOVAL PUCHE, JOSEFA	77717839B	C/ CIEZA, 16 - 1º B. TORRES DE COTILLAS	76/06	DENEGACIÓN 27/03/06	TORRES DE COTILLAS
DIAZ MUÑOZ, JOAQUINA	22450403B	C/ SIERRA ESPUÑA, 6 - 2º B. MOLINA DE SEGURA	9/05	CONCESIÓN 30/11/05	MOLINA DE SEGURA
LOPEZ ROBLES, JOSE	22297272Z	C/ SAN RAFAEL, 14. LOS ALCAZARES	214/05	CONCESIÓN 24/10/05	LOS ALCÁZARES

Ayudas individualizadas a personas con discapacidad

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Fecha resolución	Municipio
LOPEZ ESCRIBANO, MANUELA	74409859Y	AVDA. DE COLON, 4. SANGONERA LA VERDE. MURCIA	748/06	FALLECIDO 11/05/06	MURCIA

Ayudas periódicas para personas con discapacidad

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Fecha resolución	Municipio
MATEO GUIRAO, CATALINA	23082373X	C/ BAZA, 4. PUERTO LUMBRERAS	59/05	EXTINCIÓN 15/03/06	PUERTO LUMBRERAS
VILLA CAMACHO, JOSEFA	22307372V	C/ GOYA, 2 - 2º G. CIEZA	308/03	EXTINCIÓN 11/04/06	CIEZA
NAVARRO CAMPUZANO, JOSEFA	22231443B	C/ JUEZ GARCIA VIZCAINO, 14. ARCHENA	501/02	EXTINCIÓN 15/03/06	ARCHENA
RICO PEREZ, JULIO	74203802Y	AVDA.LIBERATO AZORIN, 33. YECLA	62/05	EXTINCIÓN 12/05/06	YECLA
DORADO PAREDES, ANTONIA	22845410Q	C/ TULIPANES, 1, Bº DE LA CONCEPCIÓN. CARTAGENA	40/02	EXTINCIÓN 13/01/06	CARTAGENA
SALMERÓN LUCAS, PEDRO	22269977C	C/ ANDRÉS SEGOVIA, 2 - BAJO C. CIEZA	675/01	EXTINCIÓN 10/02/06	CIEZA
PAGEO JODAR, PILAR	27036513J	PZA. HISTORIADOR TORRES FONTES, 22 - 1º B. MURCIA	658/01	EXTINCIÓN 12/05/06	MURCIA

Ayudas económicas a personas mayores

Nombre y apellidos	NIF	Domicilio	N.º Expte	Tipo-Fecha resolución	Municipio
NICOLAS MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	22472935A	VEREDA DE LA VENTA, 64. LLANO DE BRUJAS. MURCIA	1544/05	CONCESIÓN 18/10/05	MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11737 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por «Francisco Manuel de la Cruz Zapata», contra la liquidación n.º 1344/2005/0399 recaída en el expediente R/2001/MF/01223.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, de la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 5 de octubre de 2005, en la que se dispone «Declarar la inadmisión» el recurso de reposición formulado por don Francisco Manuel de la Cruz Zapata, contra la liquidación n.º 1344/2005/0399 de fecha 5 de octubre, por la que se declara la obligación de reintegrar la subvención solicitada con cargo al Programa II, «Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años» de la Orden de 28 de febrero de 2001, de la Consejera de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2001», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Murcia, 29 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú.**

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Murcia

11782 Juicio de faltas 1477/2002.

Juicio de faltas 1477/2002.

N.I.G.: 30030 2 0200213/2002.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1477/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a dos de septiembre de dos mil tres.

En Nombre de S.M. El Rey.

Sra. Doña Carmen Alcayde Blanes, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 1477/02 seguido por Hurto en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante don Javier López Alemán y como parte denunciada don Alejandro López Carracedo, dicta Sentencia que se apoya en los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alejandro López Carracedo como autor penalmente responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de días multa con una cuota diaria de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas de juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndose saber que podrán presentar recurso de Apelación en el plazo de 5 días.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alejandro López Carracedo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a ocho de agosto de dos mil seis.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

11785 Juicio de faltas 1263/2005.

Juicio de faltas 1263/2005.

N.I.G.: 30030 2 0025242 /2005

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1263/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia a veinticinco de abril de dos mil seis

Vistos por doña Míriam Marín García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, los presentes Autos de Juicio de faltas n.º 1263/2005 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados María Cristina Corrales Aristizábal, como denunciante y Ángel Salvador Giménez Vicente y Joaquín Carrión Amorós, como denunciados, en base a los siguientes:

Condeno a Ángel Salvador Giménez Vicente y Joaquín Carrión Amorós como autores, cada uno de ellos, de una falta de hurto, por la que se impone, a cada uno, la pena de multa de un mes, con cuota diaria de seis euros, en total ciento ochenta euros (180 euros), que deberá ingresar cada uno de ellos, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado una vez que adquiera firmeza esta resolución. En caso de impago procederá la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas y todo ello con condena al pago de las costas.

Condeno a Ángel Salvador Giménez Vicente y Joaquín Carrión Amorós a indemnizar solidariamente a María Cristina Corrales Aristizábal con la cantidad de trescientos euros (300 euros).

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Salvador Jiménez y a Joaquín Carrión Amorós, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a ocho de agosto de dos mil seis.

El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

11786 Juicio de faltas 519/2005.

Juicio de faltas 519/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 519/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Murcia a veinte de abril de dos mil cinco.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción Dos de los de Murcia y su Partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 519/05, por una supuesta falta de amenazas e injurias en el ámbito familiar, en el que ha sido parte como denunciante María Dolores Sánchez Soto y como denunciado Omar Lyoubi, cuyos datos personales constan en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Omar Lyoubi como autor penalmente responsable de una falta de amenazas e injurias en el ámbito familiar a la pena de diez días de trabajos en beneficio de la comunidad y a la prohibición de acercamiento a menos de 100 metros respecto de la persona de María Dolores Sánchez Soto, su domicilio y lugar de trabajo y comunicación con la misma por cualquier medio por tiempo de seis meses y pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Omar Lyoubi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a diecinueve de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

——

Instrucción número Dos de Murcia

11788 Juicio de faltas 514/2006.

Juicio de faltas 514/2006

N.I.G.: 30030 2 0030944 /2006

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 514 /2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

«La presente causa Juicio de faltas n.º 514/2006, seguida por una falta de amenazas, en la que han intervenido: José Lucas Gómez como denunciante y Joaquín Cortés López, como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal.»

Fallo:

«Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación condeno a Joaquín Cortés López, como autor responsable de una falta de amenazas a la pena de multa de 20 días con cuota diaria de 6 euros, en total ciento veinte euros (120 euros), con la responsabilidad civil subsidiaria del art. 53 CP en caso de impago y con condena al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos, que se podrá presentar por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para su conocimiento y resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Joaquín Cortés López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a treinta y uno de julio de dos mil seis.

El/La Secretario

——

Instrucción número Dos de Murcia

11790 Juicio de faltas 1459/2003.

Juicio de faltas 1459/2003.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1459/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Murcia a catorce de agosto de dos mil tres.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción Dos de los de Murcia y su Partido, ha visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 1459/03, por una supuesta falta de hurto, en el que ha sido parte como denunciante Enrique Fernández Rodríguez, en nombre de El Corte Inglés, y como denunciado Victoria Sánchez Galián, constando sus datos personales en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a victoria Sánchez Galián como autora responsable de una falta de hurto a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, con la responsabilidad penal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y con imposición de las costas procesales causadas en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Victoria Sánchez Galián, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a diecinueve de enero de dos mil seis

El/La Secretario

De lo Social número Dos de Murcia

11777 Demanda 133/2006

N.I.G.: 30030 4 0000853/2006

N.º Autos: Demanda 133/2006.

N.º Ejecución: 69/2006.

Materia: Despido.

Demandado: María Teresa Rocamora Hurtado.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Marcos Valcárcel contra la empresa María Teresa Rocamora Hurtado, sobre despido, con fecha 1 de septiembre de 2006, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado. Se acuerda registrar la ejecución solicitada correspondiéndole el número, cítese a la parte actora, a la demandada María Teresa Rocamora Hurtado, y al Fogasa, a comparecencia para el próximo día veintidós de septiembre, y hora de las 9,30 de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Teresa Rocamora Hurtado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a uno de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alguazas

12105 Aprobación lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer seis plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público 2006 del Ayuntamiento de Alguazas.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 843/2006, de 8 de septiembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición libre:

Aspirantes admitidos

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	48480858-D	ALCAZAR ESCRIBANO Mª ANGELES
2	48400652-G	ANTOLINOS GARNES PEDRO FCO
3	23024132-M	ANTON OTON DAVID
4	48451723-S	ARABIT BERNAL VICTOR MANUEL
5	48401334-L	AROCA VICENTE FRANCISCO J
6	48502036-G	ARRONIZ BAÑOS JOSE LUIS
7	48505976-B	BROCAL CLEMENTE ANTONIO
8	48541719-N	CALVACHE MARTINEZ FRANCISCO
9	48498368-Q	CAMPILLO NADAL GINEZ
10	48489698-V	CANOVAS LORCA PABLO
11	23001340-Y	CEGARRA LEIVA SERGIO
12	48425804-V	CLAVERO RUIZ JOSE ALBERTO
13	48421943-C	ESCAMEZ MARTINEZ RUBEN
14	47759334-H	ESTEBAN RAMON JOSE DAVID
15	48416299-B	FRANCO IBAÑEZ FRANCO
16	23025740-A	FRANCO PEREZ PEDRO PABLO
17	48493053-Z	GARCIA GARCIA YOLANDA
18	34805926-A	GARCIA MARTINEZ PABLO
19	77569615-E	GARCIA RUIZ JOSE ANTONIO
20	23022992-S	GOMEZ RODRIGUEZ JORGE
21	48492120-R	GUIRAO SALMAN ISIDORO
22	23030587-C	HERMOSILLA GARCIA PEDRO
23	48494626-T	HERNANDEZ FUENTES PEDRO
24	48508800-Y	IBAÑEZ CANTERO ALFONSO JOSE
25	34825029-Q	IBAÑEZ PINZA ALVARO
26	48419896-C	IZQUIERDO MARCO FRANCISCO
27	48507091-E	KAMBEROGLU GONZALEZ YAVUZ
28	48425975-G	LARA ROMERO CHRISTIAN
29	48495620-M	LOPEZ CASTILLO LUIS
30	23018100-E	LOPEZ QUINTELA FRANCISCO J
31	48431043-N	LUCAS VERDÚ ANA MARIA
32	34832962-Z	MACANAS GARCIA MANUEL REYE
33	48540315-B	MENCHÓN GUILLÉN MARIO
34	23047366-D	MENDEZ GIMENO CECILIO
35	48495816-V	MIRETE PARRA JOSE ANTONIO
36	48445224-W	MORENO GUILLEN CARMEN Mª
37	48398737-K	MORENO MUÑOZ ANTONIO JAV
38	48487958-W	MUÑOZ LEAL JAVIER
39	77721091-C	NAVARRETE GUILLEN JOSE
40	48482310-N	NICOLAS MARTINEZ JESUS
41	48398565-Y	NOGUERA ROMERO FRANCISCO
42	48489754-G	NORTES GALVEZ Mª DOLORES
43	48514670-B	OLMOS PONCE ANGEL
44	77705516-Q	ROMERO MARTINEZ CRISTIAN
45	23016925-C	ROS PARRON JUAN JOSE
46	23280239-F	SAN BARTOLOME OLLER SERGIO
47	48502231-S	SANCHEZ BAELLA JOSE ANTONIO
48	48484448-Q	SANCHEZ BAHILO PABLO
49	23278421-Y	SANCHEZ MARTINEZ ALFONSO
50	77571114-A	SANCHEZ MARTINEZ JUAN MIGUEL
51	23018726-G	SANCHEZ PEÑALVER Mª TRINIDAD
52	48507356-B	SERRANO CANO JOSE CARLOS
53	48477150-G	SERRANO MAYORAL RAUL
54	23005794-K	TEBAS CAMPOS DAVID
55	23017093-G	TORRES SAN FULGENCIO PEDRO
56	48494453-B	URREA SEVILLA CARLOS GUSTA
57	48424583-S	VAZQUEZ HERRAEZ VICTOR D
58	53143701-Q	VERDU GARCIA JOSE JAVIER
59	48423534-R	VICENTE PUJANTE MANUEL

Aspirantes excluidos

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	23027536-M	ABELLAN IBAÑEZ ALFONSO	(5)
2	48499264-S	DIAZ NICOLAS FERNANDO	(1,2,3,4,5,6)
3	23014054-R	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	(1,2,3,5)
4	48504961-P	LOPEZ PINA BENJAMIN	(1,2,3,5)
5	23016510-L	MARTINEZ CASTEJON JOSE A	(4)
6	77706759-V	MARTINEZ FERNANDEZ DAVID	(5)
7	23014934-F	MONERRI SANCHEZ JOSE MANUEL	(5)
8	77709649-D	MORENO MARTINEZ JUAN ANTON	(2,5)
9	48397551-P	MUÑOZ MONDEJAR JOSE FCO	(1,2,3,4,5)
10	48450596-S	MUÑOZ SÁNCHEZ DAVID	(6)
11	48480586-J	PINA GARIJO MARIA CARMEN	(5)
12	48396456-V	QUIRANTES ESCOLANO JUAN C	(5)
13	23016116-Q	RIVAS GARCIA ANGEL	(1,2,3,4,5)
14	77712073-H	TORRECILLA MARTINEZ JUAN A	(5)
15	23010487-E	VAZQUEZ LORENTE PABLO	(5)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) Documentación incompleta: falta copia compulsada DNI

(2) Documentación incompleta: falta copia compulsada carnet conducir

(3) Documentación incompleta: falta copia compulsada titulación exigida

(4) Documentación incompleta: falta declaración jurada ANEXO III

(5) Falta justificante acreditativo ingreso derechos de examen o justificante de su exención

(6) Presentada fuera de plazo

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base primera, punto dos de las que rigen la convocatoria del concurso de méritos para la plaza a cubrir por movilidad,

la misma queda acumulada a las convocadas por el sistema de oposición libre, al no haberse presentado aspirantes en el plazo para ello, resultado un total de seis plazas el número definitivo para la convocatoria libre.

Tercero.- Designar los miembros del tribunal calificador :

Presidente:

D. Francisco Franco Hurtado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Suplente: D. Blas Ruipérez Peñalver, Concejal de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Vocales:

D. Francisco Pellicer Soler, Jefe de la Policía Local de Alguazas

Suplente: D. Juan José Gómez García, Agente de la Policía Local de Alguazas

D. José Valverde Febrero, Agente de la Policía Local propuesto por el sindicato más representativo en el Ayuntamiento.

Suplente: D. Sergio Sánchez de las Matas Albaladejo, Agente de la Policía Local propuesto por el sindicato más representativo en el Ayuntamiento.

D. Antonio Javier Navarro Corchón, Vicesecretario de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, designado por la Consejería de Presidencia

Suplente: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas, Subdirector General de Ordenación de Territorio y Costas, designado por la Consejería de Presidencia.

Vocal-Secretaria: D.ª Verónica Gómez Cano, Secretaria de la Corporación.

Suplente: D.ª Adoración Cantero Vicente, Administrativa de Secretaría.

Cuarto.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 5 de octubre de 2006, a las 17 horas en el Colegio Público Monte Anaor, situado en la C/ Escuelas s/n de Alguazas. Las restantes comunicaciones de esta convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»., quedando elevada a definitiva, caso de no presentarse reclamaciones. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Alguazas, 8 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Las Torres de Cotillas

11726 Anuncio de aprobación definitiva modificación de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 en relación con el artículo 175 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública del expediente sobre modificación de créditos n.º B.A. 8/2006, mediante Baja por anulación, en el Presupuesto del ejercicio 2006, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Crédito disponible a minorar
451.622.01 Mejora Auditorio Municipal	152.637,04
511.611.00 Mejora de viales públicas	207.932,94
Total	360.569,98

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 6 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Josefa Almela Fernández.

___

Las Torres de Cotillas

11727 Anuncio de aprobación definitiva modificación de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública del expediente sobre modificación de créditos n.º T.C. 10/2006, mediante transferencia de créditos entre distintos grupos de función, en el Presupuesto del ejercicio 2006, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Bajas en gastos

Partida	Concepto	Importe
312.622.00	Centro de Día Personas Mayores	166.556,07 €
	Total bajas	166.556,07 €

Altas en gastos

Partida	Concepto	Importe
121.226.02	Publicidad y propaganda (gastos diversos)	25,000,00 €
511.622.00	Puente de San Pedro	133.172,13 €
912.467.22	Transferencia Consorcio Extinción Incendios	8.383,94 €
	Total altas	166.556,07 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 6 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Josefa Almela Fernández.

Lorca

12024 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 11 de septiembre de 2006, relativa a aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, adicional, a la publicada en B.O.R.M. de fecha 11 de septiembre de 2006, de la oposición convocada para la provisión como funcionarios de carrera de veintiuna plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de J.G.L. de fecha 7 de julio de 2006, publicándose las mismas en el B.O.R.M. n.º 165 de fecha 19 de julio de 2006 y B.O.E. n.º 180, de fecha 29 de julio de 2006.

Por Resolución de J.G.L. de fecha 1 de septiembre de 2006, fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de realización de la oposición convocada para la provisión, como funcionarios de carrera de veintiuna plazas de Agente de Policía Local, cuyo plazo de presentación de instancias había finalizado el día 18 de agosto de 2006. Posteriormente, con fecha de 1 de septiembre, ha tenido entrada en este Ayuntamiento una instancia a nombre de D.ª Raquel Salmerón Costa, registrada de entrada en la Ventanilla Única de Comunidad Autónoma, en Cartagena, con fecha 29 de agosto de 2006, fuera por tanto del plazo legal de presentación de instancias, por lo que procedería adicionarla a la lista aprobada, como excluida.

Asimismo, con fecha 5 de septiembre ha tenido entrada instancia de D. Pedro Pablo Franco Pérez, solicitando tomar parte en la citada oposición de Agente de Policía Local, registrada de entrada en la Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma, en Mazarrón, con fecha 9 de agosto pasado, encontrándose por tanto, dentro del plazo de presentación de instancias, si bien no adjunta los derechos de examen establecidos en la base tercera, apartado B) de la convocatoria, por lo que procedería adicionarlo a la lista aprobada, como excluido. De conformidad con lo anterior, se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar la adición a la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria, en el apartado de excluidos a los siguientes:

- Salmerón Costa, Raquel 23048813

Causa: Presentación fuera de plazo.

- Franco Pérez, Pedro Pablo. 23025740

Causa: No haber abonado los derechos de examen.

Segundo: Contra la presente lista provisional de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 11 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorca

11426 Corrección de error en convocatoria para proveer como funcionario de carrera una plaza de coordinador deportivo.

Advertido error en la publicación número 11426, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 204, de fecha 4 de septiembre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta número 2043 0123 150 100000065 de Cajamurcia, O.P de Lorca, bien ...»

Debe decir:

«La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta número 2043 0123 150 100000065 de Cajamurcia, Urbana n.º 8 de Lorca, bien...»

En Secretario del Tribunal, donde dice:

«Secretario: El del Instituto o funcionario de la misma en quien delegue.»

Debe decir:

«Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario de la misma en quien delegue.»

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

11801 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2006.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2006, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 5 de julio de 2006. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 28 de julio de 2006, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica el Presupuesto, resumido por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

INGRESOS

III	TASAS/OTROS INGR.	91.026,69
IV	TRANSF. CTES	2.295.576,23
V	INGRESOS PATRIMON.	1.000,00
VII	TRANSF. DE CAPITAL	14.982,00
VIII	ACT. FINANCIEROS	6,00
	TOTALES	2.402.590,92

GASTOS

I	GASTOS PERSONAL	1.305.177,40
II	GASTOS CORRIENTES	318.553,67
III	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
IV	TRANSF. CORRIENTES	757.376,61
VI	INVERSION. REALES	19.977,24
VIII	ANTICIPO TRABAJ.	6,00
	TOTALES	2.402.590,92

ANEXO I

Plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

Puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de carrera:

DENOMINACION	NUMERO	GRUPO	SUBESCALA
SECRETARIO	1	A	SECRETARIA
INTERVENTOR	1	A	INTERVENCION
TESORERO	1	B	TESORERIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad, las funciones correspondientes a estos puestos de trabajo serán ejercidas por turno rotativo por los funcionarios con habilitación de carácter nacional de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, correspondiéndose dicho turno al Ayuntamiento cuyo Alcalde ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

DENOMINACION	Nº PLAZAS	TITULACION	SITUACION CONTRATO	JORNADA
Director	1	A/B	Vacante	Completa
Licenciado Derecho	1	Licenciado en Derecho	Indefinido	Completa
Psicólogo	1	Licenciado en Psicología	Indefinido	Completa
Respons. Programa	1	Licenciado/a	Determinada	Completa
Respons. Programa	1	Dip. Trabajo Social	Determinada	Completa
Trabajador Social	5	Dip. Trabajo Social	Indefinido	Completa
Trabajador Social	1	Dip. Trabajo Social	Determinada	Completa
Trabajador Social	2	Dip. Trabajo Social	Determinada	Completa
Trabajador Social	2	Dip. Trabajo social	Determinada	Completa
Tecn. Local de Empleo	2	Licenciado/Diplomado	Determinada	Completa
Técnico de Inserción	1	Licenciado/a	Determinada	Completa
Educador Social	1	Dip. Educación Social	Indefinido	Completa

DENOMINACION	Nº PLAZAS	TITULACION	SITUACION CONTRATO	JORNADA
Mediadores Sociales (Vivienda)	3	Bachiller Sup/Diplomatura	Determinada Proy. Integrac. Inmigrantes	Completa
Mediadores Sociales (Educativa)	6	Bachiller Sup/Diplomatura	Determinada Proy. Integrac. Inmigrantes	Completa
Mediador Social (Sociolaboral)	1	Bachiller Sup/Diplomatura	Determinada Proy. Integrac. Inmigrantes	Completa
Mediador Social (Sociosanitario)	1	Bachiller Sup/Diplomatura	Determinada Proy. Integrac. Inmigrantes	Completa
Mediador Social (Sociosanitario)	1	Bachiller Sup/Diplomatura	Determinada Proy. Integrac. Inmigrantes	Media
Administrativo	1	Bachiller Superior	Indefinido	Completa
Aux. Administrativo	1	Graduado Escolar	Vacante	Completa
Aux. Administrativo	4	Graduado Escolar	Determinada	Completa
Conserje	1	Graduado Escolar	Determinada	Completa

La Unión a 1 de septiembre de 2006.—El Presidente, J. Manuel Sanes Vargas.

———

Murcia

11752 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terreno destinado a viario público, situado en la calle Moreras, esquina con calle Aire, en el Palmar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0065GE06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de junio de 2006, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de una superficie de terreno de 112,56 m², sin plantaciones ni edificaciones, destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia a viario público, situada en la calle Moreras, esquina con calle Aire, en el Palmar, cuya titularidad corresponde a la mercantil Metroon Viviendas, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

———

Pliego

11820 Modificación de los artículos 30 y 31 de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad de Pliego.

Por acuerdo Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, de fecha 20 de julio de 2006, se modifican los artículos 30 y 31 de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad de Pliego, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 29, de fecha 05-febrero-2001, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo. 30.- Escrutinio

El escrutinio se realizará públicamente treinta minutos después de cerradas las urnas.

En el caso de presentación de una única candidatura o cuando fuesen retiradas todas las que se hubieren presentado menos una, o en el supuesto caso de presentación de más de una candidatura, automáticamente se continuará con el proceso electoral, pero para la atribución de puestos de miembros de la Junta de Gobierno, se procederá a la aplicación del artículo 31 y siguientes.

Artículo. 31.- Proclamación de Junta Electa.

Terminado el Escrutinio se procederá a la proclamación de los representantes de los socios, en base a la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos, exponiéndola públicamente en el Centro.

En caso de presentación de una única candidatura, y ésta renunciara a tomar posesión, la Mesa Electoral procedería a convocar nuevas elecciones.

El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la sesión por triplicado, que será firmada por todos los miembros de la Mesa, y por aquellos que hubieran sido designados como Interventores.

Los Interventores podrán hacer constar en la misma las observaciones que consideren oportunas, a efectos de ulteriores reclamaciones o recursos.

Dos ejemplares del acta permanecerán en el Centro, exponiéndose uno de ellos en el tablón de anuncios, transcurriendo 48 horas desde el término de las votaciones, y remitiéndose el tercero al Ayuntamiento.

Pliego, 24 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

——

Puerto Lumbreras

11814 Aprobación por el Ayuntamiento de Convenios Urbanísticos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento (BORM nº 62, de 16 de marzo de 2005), se hace pública la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006, de los siguientes Convenios Urbanísticos:

- Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Reverte Inversiones, S.L., para la delimitación de áreas de suelo urbanizable sectorizado para su desarrollo urbanístico, en el Paraje Los Gabarrones de la Diputación de Esparragal.

- II Addenda al Convenio Urbanístico de fecha 7 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la sociedad New Enma, S.L.

- I Addenda al Convenio Urbanístico de fecha 19 de julio de 2006 entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Val-Lumbreras, S.L.

Los expedientes se mantendrán en consulta pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 17 de agosto de 2006.—La Alcaldesa Acctal., Dolores Arenas Cantón.

——

Puerto Lumbreras

11815 Expediente de alteración de la calificación jurídica.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2006, ha adoptado acuerdo de iniciación de expediente de alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público que a continuación se describe; «Local en planta baja sito en la Avenida de la Región de Murcia, s/n, de Puerto Lumbreras, en Suelo Urbano Consolidado, de cabida 177,44 m2, con fachada a tres calles: calle Lorca, calle Juan José Delgado y Avenida de la Región de Murcia, destinado al servicio denominado Informajoven». Por lo que, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.2 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

El expediente se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 17 de agosto de 2006.—La Alcaldesa Acctal., Dolores Arenas Cantón.

——

San Pedro del Pinatar

11834 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del Centro Integral de Seguridad de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 140, de 20 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 1.059.398,41 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de agosto de 2006.

b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 1.053.398,41 euros.

En San Pedro del Pinatar, 16 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

11770 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «Instalación de puntos limpios soterrados para recogida de basuras y envases ligeros».

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Instalación de puntos limpios soterrados para recogida de basuras y envases ligeros».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base licitación: 58.386,05 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 7 de julio de 2.006.

b) Contratista: SEDNI, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: A-58443276.

e) Importe de adjudicación: 55.000,00 euros.

Santomera, 24 de julio de 2006.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11771 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «Proyecto n.º 2 de supresión de barreras urbanísticas y mejora de la accesibilidad en el barrio del Calvario, de Santomera».

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Proyecto n.º 2 de Supresión de Barreras Urbanísticas y Mejora de la Accesibilidad en el Barrio del Calvario de Santomera».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base licitación: 161.758,21 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14 de julio de 2.006.

b) Contratista: AYLLONZA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30.214.407.

e) Importe de adjudicación: 112.00,00 euros.

Santomera, 24 de julio de 2006.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11784 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 14 de Matanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

Habiéndose sido resueltas las reclamaciones presentadas en el plazo legalmente establecido al acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 14 de Matanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, de conformidad con lo establecido en los arts. 175 a 177 y 183 a 185 de la Ley 1/2.001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con los arts. 71 a 137 y 186 a 193 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión de 25 de agosto de 2006, ha acordado la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 14 de Matanzas.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 29 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11787 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 15 de Matanzas.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2006, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 15 de Matanzas, gestionado por el Sistema de Cooperación, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santomera.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 29 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11812 Aprobación definitiva de la modificación n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuyo ámbito de aplicación es el Plan Parcial Sector «I» de Santomera, aprobado según Resolución de la Administración Regional de 29 de enero de 1.993, con el objeto de es actualizar las determinaciones que a continuación se citan en el referido Plan Parcial:

- Se ajusta el límite del Sector, de acuerdo con las circunstancias externas al mismo, y la precisa delimitación efectuada por el Ayuntamiento.

- Se suprime la referencia a la densidad máxima de vivienda, ya que en la legislación regional del suelo vigente, este concepto ya no tiene carácter obligatorio, ni vinculante ni necesario.

- Se incorpora la posibilidad de los usos complementarios al residencial, como son el comercial o el hotelero, pudiéndose llegar en las manzanas previstas con este uso hasta las 3 plantas, con una extensión máxima del 10% de la superficie del Sector.

- El tipo de edificación prevista inicialmente de residencial aislado o pareado, pasa a ser aislada, adosada o colectiva.

- El sistema de actuación inicialmente previsto de compensación será de iniciativa privada.

- Planeamiento vigente y la modificación que se propone:

SECTOR "I"

NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES		MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
Ámbito	198.400 m²	201.391,90 m²	De acuerdo con la medición y delimitación actualizada del Sector
Edificabilidad	0,40 m²/ m²	0,40 m²/ m²	
Densidad máxima	15 viv/ha.	--	No se fija
Alturas	2 plantas	2 plantas	En aquellas manzanas con uso comercial en planta baja u hotelero, se podrá llegar a 3 plantas, con una extensión máxima del 10% de la superficie del Sector
Tipo de Edificación	Residencial aislado o pareado	Aislada, adosada o colectiva	
Sistema de Actuación	Compensación	De iniciativa privada	

Las Normas Subsidiarias vigentes y para el Sector «I», establecen los siguientes parámetros, añadiendo a continuación en el cuadro adjunto las determinaciones de la Modificación que se plantea:

La ordenación será libre, teniendo en cuenta la conveniencia de procurar que los espacios libres tengan la máxima accesibilidad y posibilidades de uso, para el conjunto de las viviendas.

Redacción modificada de las normas subsidiarias en relación con el sector «i» de acuerdo con la modificación nº 39 de las mismas.

Denominación del Sector	**Sector «I».**
Uso global	Residencial
Ámbito superficial	201.391,90 m²
Edificabilidad	0,40 m²/ m²
Edificabilidad total	80.556,76 m²

Condiciones de edificabilidad y tipología:

Altura máxima 2 plantas

En aquellas manzanas con uso comercial en planta baja u hotelero, se podrá llegar a tres plantas, con una extensión máxima del 10% de la superficie el Sector.

Tipología edificación	**Aislada, adosada o colectiva.**
Sistema de actuación	De iniciativa privada
Sistemas Generales de Espacios Libres	16.111,33 m²

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santomera, 28 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Calasparra-Cieza

11703 Anuncio de convocatoria.

Por el presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo jueves día 28 de septiembre de 2006, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente.

Orden del día

1. Lectura de las actas de las Asambleas Generales celebradas el día 2 de abril hasta el día de la fecha, para su aprobación si procede.

2. Informe del Presidente de la Comunidad.

3. Acordar la dotación para el mes de octubre de 2006, y dar cuenta de la normativa aplicable para el año hidrológico 2006-2007.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 4 de septiembre de 2006.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.